

Centro de Información Jurídica en Línea Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

Para ver aviso legal de clic en el siguiente Hipervínculo
(NECESITA CONEXIÓN A INTERNET)
<http://cijulenlinea.ucr.ac.cr/condicion.htm>

INFORME DE INVESTIGACIÓN CIJUL

TEMA: IDENTIFICACION DE MEDICAMENTOS PARA NO VIDENTES

Directiva 2004/27/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004, DOCE del 30 de abril, que modifica la Directiva 2001/83/CE por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos de uso humano¹

Artículo 56 bis

La denominación del medicamento, tal como se contempla en la letra a) del artículo 54, también deberá indicarse en alfabeto braille en el envase. El titular de la autorización de comercialización garantizará que, previa solicitud de las organizaciones de pacientes, el prospecto de información del producto estará disponible en formatos apropiados para las personas invidentes o con visión parcial."

LEY DEL MEDICAMENTO EN ESPAÑA.²

Artículo 15

inc 5. A fin de garantizar el acceso a la información de las personas invidentes o con discapacidad visual, en todos los envases de los medicamentos deberán figurar impresos en alfabeto braille los datos necesarios para su correcta identificación. el titular de la autorización garantizara que previa solicitud de las asociaciones de pacientes afectados el pospecto este disponible en formatos apropiados para las personas invidentes o con vision parcial.

- 1 UNIVERSIDAD DE BARCELONA ESPAÑA. Directiva 2004/27/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004, DOCE del 30 de abril, que modifica la Directiva 2001/83/CE por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos de uso humano. [en línea]. Consultado el 15 de febrero del 2007 en: <http://www.ub.es/legmh/disposici/direc27.htm>
- 2 LEY DEL MEDICAMENTO EN ESPAÑA. Ley 29/2006 [en línea] consultado el 15 de febrero del 2007 en: www.boe.es/boe/dias/2006/07/27/pdfs/a28122-28165.pdf